ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 013 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No.7 PARAISO Y SERVICIOS LOGISTICOS JOMAR S.A.S

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No.7 PARAISO			
CONTRATO No.	013 DE 2026			
CONTRATATISTA:	Marque con un x			
	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA:	X
	Nombre: SERVICIOS LOGISTICOS JOMAR S.A.S			
	Representante Legal: MARYOLIS MERCEDES VIVANQUEZ JARAMILLO		CC: 1.082.863.418	
	Dirección: Calle 14 No.11ª - 48		Teléfono: 3135600630	
OBJETO:	ADQUISICIÒN DE MATERIAL PEDAGOGICO E INSUMOS DE PAPELERIA Y ARCHIVO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EDUCATIVO DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO No.23 MARIA LUISA MORENO ADSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1384 DEL 2024, A LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7 PARAISO, DISTRITO DE RIOHACHA.			
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			
PLAZO:	TRES (03) DIAS HABILES			
VALOR:	TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($ 31.079.223) M/CTE.			
LUGAR DE EJECUCIÒN.	CENTRO ETNOEDUCATIVO No.23 MARIA LUISA MORENO			
MODALIDAD DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 S.M.M.L.V.			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Código: 015		Nombre: *"SUMINISTRO: DE MATERIAL PEDAGOGICO, PAPELERIA Y ARCHIVO"*	
	Rubro: 2.1.02.01.01			
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Código: 017		Nombre: *"SUMINISTRO: DE MATERIAL PEDAGOGICO, PAPELERIA Y ARCHIVO"*	
	Rubro: 2.1.02.01.01			
SUPERVISOR:	ELVIA YANETH MOVIL GAMEZ			
FECHA DE SUSCRIPCIÒN DEL CONTRATO:	29 de octubre de 2026			
FECHA DE INICIACION:	29 de octubre de 2026			
FECHA DE FINALIZACIÓN:	03 de noviembre de 2026			
	Marque con una x			
MODIFICACIONES AL CONTRATO	Adición		Prorroga	Modificación
FECHA DE MODIFICACIÒN	N/A			
DESCRIPCIÒN DE LO MODIFICADO.	N/A			

El día diez (10) del mes de noviembre de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Institución Etnoeducativa No.7 Paraíso, **ELVIA YANETH MOVIL GAMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía de Riohacha No. 40.932.626**,** Rectora del Establecimiento Educativo, quien actúa como ordenador del gasto y supervisor, **ALCIDES VICENTE CHOLES EPIEYU**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.010.076.696 supervisor del contrato y **MARYOLIS MERCEDES VIVANQUEZ JARAMILLO**, representante legal

de **SERVICIOS LOGISTICOS JOMAR S.A.S** persona jurídica identificada con Nit No. 901.677.264-1**,** quien actúa como contratista, con el propósito de liquidar el contrato en referencia, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre establecimiento educativo, y el contratista **SERVICIOS LOGISTICOS JOMAR S.A.S,** identificada con Nit No. 901.677.264-1 se celebró el contrato No. 013 de 2026, cuyo objeto fue: **"ADQUISICIÒN DE MATERIAL PEDAGOGICO E INSUMOS DE PAPELERIA Y ARCHIVO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO EDUCATIVO DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO No.23 MARIA LUISA MORENO ADSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1384 DEL 2024, A LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7 PARAISO, DISTRITO DE RIOHACHA"**

2. Que, una vez cumplido con el objeto contractual, por voluntad de las partes se ha acordado liquidar el citado contrato, teniendo en cuenta el siguiente balance financiero del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
Concepto	**Valores del contrato**	**Valores pagados al contratista**
Valor Inicial del Contrato	31.079.223	
Valor Adiciones	0	
Valor total del contrato luego de adición	0	
Total pagos efectuados al contratista	0	0
Saldo a favor del contratista	31.079.223	0
Saldo a liberar		0

3. Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido.

4. Que, en consecuencia, el supervisor certificó el cumplimiento del objeto contractual y autorizo la realización del respectivo pago, previa presentación de la cuenta de cobro con sus anexos por parte del contratista.

5. Que, así las cosas, se procederá a la liquidación del Contrato que se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, de conformidad al artículo 11 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. Que fundamentados en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por liquidado el contrato No.013 de 2026, declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de toda desavenencia, sin manifestar observación u objeción alguna sobre su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la ejecución contractual y el seguimiento efectuado por parte del supervisor, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO deja constancia, que debido a que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contratado, los pagos fueron abonados al contratista tal como fue contemplado en el contrato, por lo tanto**,** las partes intervinientes se declaran a **Paz y Salvo** por todo concepto derivado de la ejecución del Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no se presentaron las causales del caso durante la Ejecución del Contrato.

Se firma en Riohacha, Departamento de La Guajira, el día diez (10) de noviembre de 2026.

Por el establecimiento,

ELVIA YANETH MOVIL GAMEZ
Rectora IEP

Por el contratista,

MARYOLIS VIVANQUEZ JARAMILLO
Contratista.

ALCIDES VICENTE CHOLES EPIEYU
Rector CE23